L'ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leye, s órdenes y anuncios que hayan de in-sertarse e n los Boletines Oficiales se han de men-dar al G ele Políco respectivo, por cuyo conducto se pasa rán á los Editores de los mencionados pe-riódico s—(Real orden de 6 de Abril de 1833).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCRPTO LOS DOMINGOS,

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado , domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boleria, calle de la Puebla, número 13, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abenoen sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio con cerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés: particular pagaránsu insercion.

# PRIMERA SECCION.

PARTE OFIGIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS. -

De acuerdo con mi Consejo de Minis-

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á don Celestino Mas y Abad, que desempeña igual cargo en la Alicante.

Dado en Palacio á veintisiete de febrero de mil ochocientos sesenta y uno. —Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Minis-

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alicante á don Francisco Sepúlveda, que desempeña igual cargo en la de Zamora.

Dado en Palacio à veintisiete de febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Minis-

Vengo en nombrar Gubernador de la provincia de Zamora á don Félix María Travado y Fernandez de Landa, Secreta-rio del Gobierno de la de Sevilla, y Gefe que ha sido de Administracion civil de Tetuan.

Dado en Palacio á veintisiete de febrero de mil ochocientos sesenta y uno. - Está rubricado de la Real mano. El Presiden-te del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.-Negociado 3.º

Remitido à informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de

Estado el espediente de autorizacion negada nor V. S. al Juez de primera instancia de Pastrana para procesar á don Jesé Lara y Menarques, Inspector de Estadística de esa previncia, ha consultado lo siguiente:

«Exemo Sr.: Esta Seccion ha exami-nado el espediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Guadalajara ha negado al Juez de primera instancia de Pastrana la autorización que solicitó para precesar al Inspector de Estadística de la misma provincia, don José Lara y Menar-

Resulta que el cargo formulado contra este funcionario es el de haber cometido desacato menos grave contra el Alcalde de Fuentelaencina, calificándole de tonto y estúpido en ocasion en que, habiendo ido á dicho pueblo á desempenar las fun-ciones de Inspector, tardó el Alcalde en concurrir á un acto del servicio, y se trabó disputa entre ambos funcionarios, pretendiendo el Inspector que el Alcalde desconoció la representacion de Autoridad superior que en aquel acto tenia:

Que pedida la autorizacion de que se trata, de acuerdo con el parecer del Pro-motor fiscal, el Gobernador la denegó, fundándose, con el Consejo provincial, en que puede corregir gubernativamente las faltas que respectivamente cometieran uno y otro empleado:

Visto el art. 192 del Cédigo penal, segun el que, cometen desagato contra las autoridades los que calumnian, injurian ó amenazan à una autoridad en el ejercicio de sus cargos ó à un superior suyo con ocasion de sus funciones:

Considerando que no puede tener aplicacion el citado artículo al caso presente, porque ni puede reputarse al Alcalde de Fuentelaencina como superior del Inspector de Estadística, que representaba al Gobernador de la provincia, ni cabe desacato entre dos Autoridades en sus relaciones oficiales y con motivo del ejercicio de sus respectivas funciones

La Seccion opina que debe confirmara se la negativa del Gobernador de Guada-

lajara, y lo acordado. Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dies guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos anos. Madrid 21 de febrero de 1861.-Posada Herrera.-Senor Gobernador de la provincia de Guada-

Direccion de matriculas Excmo. Sr: He dado cuenta á la Rei-

na (Q. D. G.) del espediente instruido à consecuencia de una instancia promovida por Manuel Muiños, marinero del depósito de ese arsenal, en solicitud de su escepcion del servicio; porque hallándose ya en él fallecieron sus padres y esposa, dejando en la orfan lad, miseria y abandono à cuatro hijos del recurrente, menores todos de nue-ve años, y que V. E. acompaña con carta número 1301 de 23 de noviembre último. Impuesta S. M. y de conformidad con el parecer emitido por el Tribunal Supremo. de Guerra y Marina, se ha dignado resol-ver se espida desde luego su licencia absoluta á Muinos, y que estas oberana disposicion se haga estensiva á todos los casos de igual naturaleza.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento v efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de febrero de 1861. - Zavala. - Sr. Comandante general interico del departamen-

to de Ferrol.

# SEGUNDA SECCION.

COBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria,-Negociado 1.º

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

a Te tiendo en consideración la Reina (Q. D. G.) la utilidad y conveniencia que reportará à les Ayuntamientes de la Peninsula é Islas adyacentes, para el mejor desempeño de sus funciones administrativas, la adquisicion del mapa de su respecliva provincia y limitrofes, y la de la carta general de la Península española, que ha publicado recientemente don Francisco Coello, Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros, ha tenido á bien mandar S. M. se recomiende à V. S., para que por su arte lo haga á los municipios de los pueblos de esa provincia, la adquisicion de los mencionado trabajos geográficos, en el concepto de que su importe les será abonado como gasto voluntario, en las cuen tas respectivas.

Lo que le acordado se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de todos los Ayuntamientos de esta provincia; los que cuidarán de adquirir la obra à que se hace referencia en la preinserta Real orden, incluyendo su importe como gasto voluntario en la respectiva

MINISTERIO DE MARINA. Madrid 28 de febrero de 1861.-El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante per destitucion del que

la obtenía la plaza de Secretario del Ayun-tamiento de Fuente el Saz, dotada con el sueldo anual de 2500 rs., pagados de los fendos municipales.

Les aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años rennan la necesaria aplitud, dirigirán sus solicitudes compe-tenlemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia que se publique, por primera vez, el presente anuncio en este periodico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1355, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de febrero de 1861 .- El Marqués de la Vega de Armijo.

Se halla vacante por defuncion del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alcorcon, dotada con el sueldo de 8 rs. diarios, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigiran sus solicitudes competentemente documentadas at Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique, por primera vez, el presente anuncio en este periódico ofi« cial: en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circus-tancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real órden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 20 de febrero de 1861.-E Marques de la Vega de Armijo.

Se halfa vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayunmiento de Ajalvir, dotada con el anual de 5500 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes compelentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publique, por primera vez, el presente anuncio en este periódico oficial a contario de que corá puede contario de contario d cial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circuns-tancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real ór-

den de 21 del mismo mes de 1858. Madrid 20 de febrero de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

## TERMINACION DEL SERVICIO,

A 100		EPOCA	-7-1	BAGAJES.		BAGAJES.			1 5 5 5 5 5		PASAPORTE.				24	LLEGÓ CON			13	Leguas	
Persona prestó el servicio	Hora	Dia Me	s. Año	Carros de bueyes	de dos	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.	Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpa á que pertanece.	Punto de la espedicion.	Autoridad.	D Mes.	Año.	Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.				ld. me- nores.	de marcha abona- bles.
tasar Ortega	Hora. 8 1 2 2 5 5 8 2 1 5 5 8 8 1 7 5 5 8 3 5 5 8 3 5 5 8 1 5 5 6 8 1 6 5 8 5 6 8 2 5 5 7 8 7 7 3 6 5	16 Nol 17 id 18 id 18 id 20 id 20 id 22 id	ore, 1866 . id id.					servicio en	Guardia civil. Patricio Komeo. Isac Eldefaus. Manuel Herrero. Guardia civil. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Presos. Ingenieros. Arabe. Ultramar. Presos. Idem Idem Cazadores de Antequera. Para un cadáver. Presos. Idem Idem Idem Idem Enfermos. Iberia. Presos. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cádiz. Sevilla. Cádiz. Madrid. Ciudad-Real Madrid. Toledo. Sevilla. Getafe. Zaragoza. Madrid. Sevilla. Toledo. Jerez. Sevilla. Madrid. Segovia. Toledo. Sevilla. Madrid. Lillo. Madrid. Ciudad-Real Madrid. Toledo. Guadalajara Alicante. Madrid. Idem Búrgos. Lérida. Madrid. Idem Idem Toledo. Coruña. Madrid. Idem Idem Toledo. Valladolid. Toledo. Valladolid. Toledo. Orgaz. Sevilla. Ciudad Real Toledo. Getafe. Zaragoza. Illescas. Quintanar. Madrid. Ciudad-Real Madrid. Ciudad-Real Madrid. Ciudad-Real Madrid. Ciudad-Real	Juzgado. Capitan general. Alcalde constit. Capitan general. Gobernador. Alcalde constit. Gobernador. Capitan general. Alcalde constit. Idem Idem Idem Gobernador. Idem Alcalde corregr Gobernador. Idem Capitan general. Alcalde corregr Gobernador. Idem Capitan general. Idem Gobernador. Alcalde corregr. Idem Juzgado. Capitan general. Gobernador. Alcalde constit. Juzgado. Capitan general. Gobernador. Alcalde corregr. Idem Capitan general. Gobernador. Alcalde corregr. Idem Gobernador. Alcalde corregr. Idem Gobernador. Alcalde corregr. Idem Gobernador. Alcalde corregr. Idem Capitan general. Gobernador. Alcalde corregr. Idem Capitan general. Gobernador.	5 Octubr. 28 Setbre. 20 Octubr. 7 Nobre. 6 id. 16 id. 8 Octubr. 19 Nobre. 8 Octubr. 14 Nobre. 16 id. 27 Abril. 20 Noure. 17 id. 26 Octubr. 19 Nobre. 26 id. 14 Octubr. 23 Nobre. 24 id. 4 Octubr. 19 id. 27 id. 20 id. 21 Octubr. 19 id. 6 Dicibr. 1 id. 7 Nobre. 21 id. 9 id. 15 id. Nobre. 22 id. 27 id. 27 id. 28 Dicibr. 1 id. 5 Nobre. 1 id. 5 Nobre. 20 id. 5 id. 6 Dicibr. 1 id. 5 Nobre. 21 id. 5 Nobre. 22 id. 6 Dicibr. 1 id. 6 Dicibr. 1 id. 7 Nobre. 24 id. 8 Dicibr. 1 id. 5 Nobre. 1 id. 5 Nobre. 1 id. 5 Nobre. 1 id. 15 id. 16 id. 16 id. 17 Nobre. 18 Dicibre. 19 id. 19 id. 19 id. 10 id. 10 id. 11 id. 12 id. 15 id. 16 id. 17 Nobre. 18 Dicibre. 19 id. 19 id. 19 id.	1860 id.	de	servicio.  Madrid.					

Seccion de Gobierno .- Negociado 2.º

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y de-mas dependientes de mi autoridad, que practiquen las mas activas diligencias en averiguación del paradero de José Ferreira Gomez, jóven de 14 años de edad, el cual ha desaparecido del Real sitio del Pardo, en el mes de febrero último; y habido que sea, lo presentarán en este Gobierno de provincia.

Madrid 1.º de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto à que se resiere la circular anterior.

Edad 14 años, estatura pequeña, ojos pardos, nariz corta, color trigueño, cara redonda, pelo castaño. Señas particulares: un lunar en la megilla izquierda.

# TERCERA SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MABRID.

Circular

El Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia dirige á los Regentes y Fiscales de las Audiencias la siguiente Real orden circular de 7 de este mes, inserta en la Gaceta del dia 8 del mismo.

«A pesar de lo dispuesto por Real orden de 23 de setiembre de 1858, en que se previene á los Jueces y Promotores Fiscales presten el mas exacto cumpli-miento al Real decreto de 27 de marzo de 1850, sobre los espedientes de autoriza-cion para procesar é los empleados del ór-den administrativo, algunos Promotores se limitan en su dictámen á decir procede aquella, sin razonar su peticion.

Y resultande de esto graves perjuicios à la administración de justicia por la necesidad en que se coloca al Consejo de Estado de acordar que se amplien los es-pedientes para elevar á S. M. sus consullas, la Reina (Q. D.G.) se ha servido mandar recuerden VV. SS. á los Jueces y Promotores de su respectivo territorio, la rigorosa observancia de la mencionada Real disposicion, con el especial encargo de que ni los Promotores presenten, ni los Jueces admitan, al cumplir con el artículo segundo del Real decreto de 27 de ma zo de 1850, escritos que no estén razonados y en que no se citen los artículos del Cédigo penal aplicables á los funcionarios de cuya culpabilidad se trate. De Real orden lo digo à VV. SS. para los efectos consiguientes,»

Lo que de órden del Ilmo, Sr. Regente de esta Audiencia, trascribo á V. para su puntual y exacto cumplimiento.

Dios guerde á V. muchos años.—Ma-drid 26 de febrero de 1861.—Márcos Cubillo de Mesa.

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚ-BLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Suministres .- Circular.

Habiéndose formalizado por esta Administración en el mes de la fecha las cartas de pago de suministros, esta dependencia hace presente à los Alcaldes de los pueblos que se espresanen la relacion que va inserta á continuacion, que desde luego pueden mandar ápersonas competentemente autorizadas á receger dichas cartas de pa-go, á fin de que puedan hacerlas efectivas del Recaudador general de contribuciones de esta provincia.

Cabello y Goytia.

RELACION de las cartas de pago de suministros espedidas por esta Administración principal de Hacienda pública en el mes de febrero último, segun se espresa á continuación. son lino apparaturo anti-

PURBLOS, Control of the Control of t	Epoca á que corres- ponde el suministro,	cumentos librados	ld. en que se han formalizado en Te- sorería, librándose las cartas de pago á favor de los Ayuntamientos.	de las car-		Importe. total. Rs. vn. Cénts.
Alcobendas.  Arganda.  Colmenar Viejo Cabanillas de la Sierra. Carabanchel Bajo. Fuencarral. Lozoyuela.  Los Santos de la Humosa.  Las Rozas.  Manzanares el Real. Pinto. San Sebastian de los Reyes.  Valdemore.  Villarejo de Salvanés.	Octubre y nobre.  Noviembre.  Octubre y nobre.  Agosto y setiembre.  Octubre y nobre.  Noviembre.  Setiembre.  Octubre.  Noviembre.	22 de enero.	21 de febrero.  Il is a lizora  Il is a lizora  Il is a lizora  Il is a lizora  Lizora de lizora  Il is a lizo	631 630 632 633 613 638 614 636 629 628 624 623 624 625 634 625 637 627 626 621 620 618 618	2.065,68 449,52 575,95 22,45 98,56 15,04 58,28 950,50 57,10 127,61 110,72 1.443,08 9,70 10,83 276,56 15,04 32,08 2.707,41 460,15 214,20 87,01 109,39 54 528	2.215,20
to the state of th	andrain <sup>4</sup>	· 2	Tot	616   al rs. vn.	122,59	650,59

Importa la presente relacion los figurados diez mil doscientos noventa y ocho reales y setenta y cuatro céntimos. Madrid 28 de febrero de 1861 .- José Cabello y Goytia.

# SESTA SECCION.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse à adquirir en pública subasta 10.000 fanegas de ce-bada con destino al ejército de ocupacion de Tetuan, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. senor director general de Administracion militar, en su escrito fecha 13 del actual, se convoca por el presente à los que quieran interesarse en dicho servicio, el cual se adjudicará con las formalidades siguientes:

 La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, á la una del dia 11 de marzo próximo, con arreglo à lo prescrito en el Real decreto de 27 de febrero de 1852, é instrucciones de 3 de junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo que con el pliego de condiciones, el precio límite y mues-tra del espresado artículo, se haltará de manifiesto en esta Secretaria.

2. A las referidas proposiciones de-

berán acompanar los licitadores como garantía de las mismas, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general por la cantidad de 24.900 rs. vellon en metálico, su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en mandante del Parque ante esta Junta.

papel de la deuda del Estado consolidada 5. Las proposiciones deberán hac ó diferida del 3 por 100, ó bien en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de agosto de 1855, por su valor nominal.

3. Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta: principiado el acto no podrán recibirse mas ni tampoco retirarse las presentadas. No se admitirán las ofertas superiores al precio límite, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose solo aceptable la mas ventajosa.

4. El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la correspondiente aprobacion.

5. El compromiso del mejor postor principiará desde que se declare el remate esta provincia.

Madrid 28 de febrero de 1861.—José

que no merezca aquel la aprobacion de la superioridad.

6. Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con obje-to de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 27 de febrero de 1861.-Manuel de Fuertes, Secretario.

QUINTO DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA.

Parque de Madrid . - Junta principal E co-

Autorizada de Real órden la venta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano, se avisa al público para que los que deseen interesarse en la licitación dirijan sus proposiciones en plie os cerrados al Secretario de esta corporacion, con su-jecion al pliego de condiciones siguiente:

1. El número de armas, que deben venderse son 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano que existen en los almacenes de este parque.

2.ª La licitacion tendrá lugar el dia 20 de marzo próximo, á la diez de su mañana, en la oficina del Coronel Co-

3. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y acompañadas de un justificante que acredite haber hecho el depósito prévio de un 10 por 100 del im-porte de la proposicion en el Banco de España, Caja de Depósitos ó en la de este Establecimiento, reservándose la del á quien se adjudique como garantía del contrato.

4. Media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta, no se admitirá proposicion, las que deberán ser entregadas en esta Secretaria.

5. La adjudicación no producirá efecto á ambas partes hasta recibir la sancion

de la Superioridad.

6. Obtenida la aprobacion se le notificará al rematante, el que dentro de los
diez días siguientes deberá hacer en caja el pago del total imperte, y con el decumento que lo justifique, se le hará la entrega de las armas y cartuchos.

7.º En el caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales à la mas beneficio-sa, contenderán entre si sus autores durante quince minutos, debiendo ser las pujas à un tanto por ciento del total im-

8.ª Los que presentas n proposiciones deberán estar presentes ó debidamente representados en el acto de la subasta.

9.º Toda proposicion deberá estar re-dactada segun el formulario adjunto, no bajar del precio límite y acompañarla el depósito á que se refiere la base tercera, en el bien entendido que aquella que fal-te à cualquiera de estas tres condiciones se tendra por nula.

 El precio limite bajo el que no se admitirá proposicion es el de rs. vn. sesenta y cinco y el de treinta rs. el ciento de cartuchos.

11. Una tercerola y un cartucho esla Secretaria de este Establecimiento.

12. Los gastos que puedan ocasionar- 17 se por efecto de la presente licitacion se ran de cuenta del rematante. Il ob otto del

Modelo de proposicion.

that continue on pimenton 12 rs.

D. N. N., vecino de provine que vive calle de número cuarto enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Diario Oficial de Avisos para la venta en pública subasta de 100 tercerolas y 10.000 cartuchos sistema Soriano, me comprometo à la adquisicien de las mismas al precio de rs. vn.
una y rs. vn.
el 100 de cartus
chos. (Aqui la fecha y firma).

14 y última. Para cuantas dudas puedan ocurrir en la subasta, se estará á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de fe-brero de 1852, Real instruccion del 3 de junio del mismo ano y circulares de la Direccion general de artilleria sobre el

particular.

Madrid y febrero 20 de 1861.—El
Teniente Secretario, Pedro García de Paredes.—V.° B.°—El Coronel Presidente,
Narciso Gomez.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES. ncienda publica en el mes de

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del señor den Gregorio Rozalem. Juez de primera instancia del distrito de la Andiencia, por la Escribania de don Miguel García Noblejas, se venden en subasta pública, procedenles de la testamentaría de don Esteban Alvarez Neira, dos casas, la una situada en esta córte, calle de Toledo, señalada por la misma con el-número 134 y por la de Calatrava, número 1, ambos núevos, 25 antiguo, de la manzana 109, que comprende 712 piés cuadrados, 5 decimetros; y la otra casa está situada en el Real silio de Aranjuez, Carrera de Anda-lucia, señalada con el número 8, y dá vuelta á la calle de los Abastos número 10, y al callejon del Pescado, número 7, todos modernos, 27 antiguo, de la manzana 39, comprensiva de 2323 piés cuadrados, 18 decimetros. Su lasacion, el pliego de condiciones y títulos de propiedodes se hallan de manifiesto en dicha Escribania, plazuela de la Leña, número 24, cuarto principal de la izquierda, todos los dias no festivos desde las diez de la manana à las tres de latarde, en donde se presentarán las proposiciones que se hagan; y se señala para el remate de la casa calte de Toledo el dia 7 del corriente à las once de su mañana; y para el de la de Aranjuez, el dia 8 del propio mes à la misma hora, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 1.º de marzo de 1861.-Noblejas.—165.
But dosob resilizer oh essa la ull

proposiciones ignoles à la seas beneficia-

### contendering entre si sus autores du Juzgado de primera instancia del partido -mi lalolde Chinchon. Tog clast nu

Subasta de bienes muebles é inmuebles situados en Aranjuez, procedentes del concurso de Luis

A peticion de los síndicos del referido concurso y en virtud de providencia de este Juzgado, se venden en pública subasta y remalarán en el mejor postor el dia 4 de abril próximo, á las doce de su manana, en la Audiencia de este Juzgado y ante el de paz de Aranjuez, la casa y efectos siguientes:

Una casa situada en el Real sitio de Aranjuez calle de Abastos, núm. 13 moderno, manzana 59; linda a O. el. Cerrillo, á M. calle de Abastos y á P. don Silvest é Ginés, retasada en 39.822 rs.

Dos cuchillas y 3 cuchilles ordinarios

eales. Un brasero de hierro 28 rs. Un tejo de madera mediano 22 rs. Una cuartilla de pimenton 12 rs. Dos faroles 8 rs.

Una mesa de pino para escribir 65

Diez y siete cuadros con marcos, estampas y vidrios 85 rs.

Diez sillas y un sofa de Vitoria 108 reales.

Tres rinconeras de pino 18 rs. Un espejo roto, marco dorado, 25

Una cómoda de pino con tres cajones

Una pecera de vidrio fino 7 rs.

Cinco sillas ordinarias 20 rs. Una mesa de pino cuadrada, de mas de dos varas, 55 rs.

Una mesa de doblar las caidas 20 rs. Dos mesas viejas 20 rs. Un tajo de madera pequeño 16 rs. Tres sartenes viejas 12 rs.

Una tinaja para agua 6 rs. Cinco fuentes blancas, seis de color, cinco platos ordinarios y cinco jicaras an-

dadas 14 rs. Seis pucheros andados 3 rs. Dos morrillos de hierro 10 rs.

Un fregadero de madera 18 rs. Seis rollizos de pino 20 rs. bibages a

Una cantarera con dos cántaros 20

Una pila de piedra, para hacer rollos. de sebo, 24 rs. Dos tinojas pequeñas 12 rs.

Un tajo grande 30 rs. bA

Quien quisiere hacer postura à todos ó cada uno de los indicados bienes y efectos, acuda à este Juzgado ó al de paz de Aranjuez, hasta el referido dia 4 de abril próximo, á las doce de su mañana, señalado para su remate.

Chinchon 22 de febrero de 1861.— Victor Lopez de María.—Por disposicion de S. S., Nicolás Segovia .- 164.

## AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto Real.

Con la competente autorizacion del escelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se subastan en esta villa los pastos de primavera y verano de los si-tios titulados el Castanar, el Robledo y el Pinaron, de este término, cuya localidad, estension, número y clase de ganados y tasacion es como se espresa en el siguiente estado:

Castanar, el Robledo y el Pinaron	osiciones ad
de la subsista, con obje- i der lie actareciones que un su copiares lir- omale.	Supe
Toda clase de ganados.	Número y clase de ganados.
f.—Imfigurappi Rec-	Número total de cabezas.
10.000 cartaches sistema at cabbic Sera que for serse en la Entación diri- unes en palit, os corrados sta corporación, con en-	asacione di restatione di planga an

Para cuyo acto se ha señalado el domingo 31 del próximo y venidero mes de marzo, á las doce de sa mañana, en las casas consistoriales de esta villa, con esque se halla de manifiesto en la secretade este Ayuntamiento.

Rozas de Puerto Real 28 de febrero de 1861 .- El Alcalde, Eugenio Saugal -P. O., Mariano Martin, secretario.

### ALCALDIA-GORREGIMIENTO DE MADRIDO DE DOOR AL

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y notade precios de articulos de consumo, resulta lo signientes es our a radus eb lunudi

Entrado por las puertas en el dia de La adjudicacion . Wod aduolra elec-

1844 na fanegas de trigo, estina endina arrobas de harina de id. 1088 arrobas de carbon. 5912 46 carneros que hacen 783 li-

las armas y outlicins.

584 Peter cerdos degoliados. de fató tela de contra de c

Precios de articulos al por mayor y meteliminus nion en el dia de hoy A VOLVA

Carne de vaca, de 42 à 46 rs. arroba, y de 18 à 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos li-Idem de ternera, de 68 à 78 rs. arroba

y de 34 à 42 cuartos libra. Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos li-

Tucino añejo, de 78 à 80 rs. arroba, de 28 à 30 cuartos libra.

Id. fresco, de 22 à 24 cuartos libra. Idem en canal, à 68 à 71 rs. arroba. Lomo, de 30 à 32 cuartos libra. Jamon, de . 96 à 105 rs. arroba, y de

38 à 46 cuartos libra. Aceite, de 68 à 70 reales arroba, y de 22

à 24 cuartos libra. Vino, de 31 à 40 rs. arroba, y de 10 à

14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos. Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de

10 à 1,6 cuartos libra. Inoll le Judías, de 24 à 50 rs. arroba, y de 8 à 12 cuartos libra.

Arroz, de 33 à 36 rs. arroba, y de 40 à 14 cuartos libra.

Lentejas, de 19 à 21 rs. arroba, y de 8 á 9 quartos tibra.

Carbon, de 7 á 8 reales arroba. Jahon, de 63 à 66 rs. arroba, y de 22 à 24 cuartos libra.

Patatas, de 4 á 6 rs. arroba, y de 2 a 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de aringil sol mor koy. strong

Cebada añeja, de 23 á 24 rs. f. Algarroba, á 29 rs. id. 2428 fanegas Trigo vendido Que lan por vender 1255 Precio máxime . . . . 52 112

inteligencia. Madrid 1.° de marzo de 1861.—El

Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

atman, ed virted 28 he allegments par

9 6012 9 6 P 17 5 B B B q	HODA SE
11,68	Barómetro
11,68	educido á 0°
10,38	y milíme-
10,38	tros.
16.7 7.54 41.34 8.00 6.8	Temperatura en grados Reau- mur.
7,000 4,100	Temperatura
7,000 0,00	en grados cen-
7,000 0,00	tigrados.
NOCHE	Direccion
CSCHE	del viento.
Despej- Idem: Idem: Celajes Idem: Despej-	on totay us

# PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

orceaniadas.

LA BUENA VENTURA.

10 Sociedad especial minera.

La Junta directiva de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11

de su Reglamento, de conformidad con la ley de 6 de julio de 1859 sobre constitucion de las Sociedades mineras, ha acordado advertir à la Sra sócia que la continuaadvertir à la Sra, socia que à continua-cion se espresa, que si en el término de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, no satisface al recaudador de la Sociedad ó al Sr. Presidente de la quisma, que vive calle de Hortaleza, nú-meros 54 y 56, cuarto tercero de la iz-quierda, los respectivos adeudos que por los dividendos que respectivamente se punlos dividendos que respectivamente se pun la tualiza aparace ser en deber dicha señora, y además los gastos de este anuncio y los dos anteriores, procederá á declarar la caducidad del cuarto de accion, sin perjuicio de adoptar las disposiciones oportunas, a fin de que tenga cumplido efecto lo demas que en el mencionado artículo se previene.

Lo que de órden de la Junta directiva se anuncia en este periódico para que lle-gue á noticia de la espresada Sna. só-

cia, y que este anuncio será considerado como el tercero y último requerimiento.

Doña Joaquina Escobedo, por el primer cuarto de la accion núm. 98, dividendos núms. 173 y 174 inclusive, 30 reales.

Madrid 1.º de marzo de 1861.—El Secretario, D. A. y Destrebecq.-166.

### LA SORPRESA.

SECRETARIA DE LA AUSCOMO PARALICADA DE

CHARLETTE

Sociedad especial minera.

Hallandose en descubierto don Francisco María Rubio en el pago de los dos últimos dividendos pasivos girados por la accion que posse, se le requiere por primera vez à que satisfaga su importe, segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859 y el 9.º del Reglas mento social, habiéndosele hecho por escrito individualmente el mismo requeri-

crito individualmente et mismo requeramiento à su representante.

La cantidad à que ascienden se servirà entregarla à don Cesareo Bringas, recaudador de esta Sociedad, que habita Corredera Alta de San Pablo, núm. 12, cuarto tercero núm. 3.

Madrid 1.º de marzo de 1861. -- El Contador-Secretario, J. V.-463. esidad en que sa coloas al Consejo da Estado de actividar que co-unidira los es-

### pedientes pero clavar a S: M. sus consulles, la Reina (Callagara La Argella)

Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de Sociedades mineras, se requiere por primera yez á los individuos espresados á continuacion, al pago de los dividendos pasivos que adeudan por las acciones que en esta So-

ciodad poscen.

Don Joaquin Sandino, por los dividendos 31 al 35 inclusives, 220 reales. Don José María Azua, id. 35 al 35,

1560 reales. Don José de la Morena, id. 34 y 35,

Don Luis Metoù, id. 55, 60 reales. Don Antonio Tenorio, id 33 aly 35 and 120 reales.

Don Gaspar Tenerio, id. 34 y 35, 80

Madrid 27 de tebrero de 1861.-Es tanislao Figueras.-159.

El dia 26 de febrero, à las diez de mañana, se ha estraviado en la plazuela de San Miguel una mula de edad de 3 años, pelo negro, entre mohina, con aparejo redondo y cabezada nueva. El que su-piero su paradero, avisará en la posadadel Angel en la plazuela de la Cebada, ó bien de en Velilla de San Antonio à Inocente Sanchez, donde se dará et hallazgo. -1621 sinceb

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA EM BEDERIG

pueblos que se regressimen la relación que

Imprenta dei misno, Puebla nun. 19, esquina à la Corredera Baja de San Pablo. MADRID: 1891; ob se bribald

Cabello y Goytia.